

8.9

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA JALISCO.

P R E S E N T E

Juan Solís García en mi carácter de Regidor y presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; así como los artículos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, con el debido respeto propongo:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

Para que el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, autorice la adición de una fracción al capítulo 8 del artículo 41 del reglamento de tránsito y vialidad del municipio de puerto Vallarta Jalisco, lo anterior trae como consecuencia la necesidad de una prohibición más a los conductores, el cual se propone de la siguiente manera:

Artículo 41: los conductores de vehículos tiene prohibido

Fracción XIX: Mojar, Salpicar de agua con dolo, premeditación, alevosía y ventaja a los transeúntes y/o motociclistas que con motivo del exceso de velocidad ocasionen al pasar por un charco y/o bache de agua, o calle inundada.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

A lo largo de mucho tiempo, se ha perdido la conciencia por parte de los automovilistas privados o de los choferes del transporte público, ya que en muchas ocasiones sobre todo en temporada de verano cuando las lluvias por su gran intensidad dejan las calles de puerto Vallarta inundadas, se ha tomado por muchas personas como algo gracioso el mojar a las personas cuando estas se dirigen al trabajo o escuela o alguna ocupación. Por ello, el ayuntamiento debe de ser enérgico y prohibir con alguna de las medidas de apremio para hacer valer el estado de derecho.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración los siguientes:

## PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se me tenga por presentada la presente iniciativa de acuerdo edilicio.

SEGUNDO.- Se ordene turnar para su estudio y dictaminación a las comisiones edilicias de SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO, REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

TERCERO.- Una vez que se dé cumplimiento al punto que antecede, se someta a dictamen en referencia a la consideración del Ayuntamiento para su Aprobación definitiva.

A T E N T A M E N T E

PUERTO VALLARTA JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACION.

  
JUAN SOLIS GARCIA  
REGIDOR CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA JALISCO.

